

# Dra. Mariela Pozo Acosta

Escritura No. 2.927



REPÚBLICA DEL ECUADOR

000001



COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

VIRTUAL LEARNING & BUSINESS SOLUTIONS VLBS CIA. LTDA.

POR: USD. 400,00

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de febrero del año dos mil doce, ante mí la Notaria Trigesima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores: SANTIAGO RIVELINO NAVARRETE CARRERA, soltero; MARGARITA ELIZABETH ZAMBRANO RIVERA, casada, por sus propios derechos; y, el señor JAYRO RAFAEL TINTA ALDAZ, soltero, debidamente representado por su apoderado especial el señor Alexander Xavier Tinta Aldaz, casado, conforme consta del poder adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase elevar a escritura pública, el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación y estatutos se contienen en las cláusulas siguientes:-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública y celebración del contrato de constitución de la compañía de responsabilidad Limitada, cuyos estatutos se expresarán a continuación, comparecen las siguientes personas: el señor Santiago Rivelino Navarrete Carrera, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; la señora Margarita Elizabeth Zambrano Rivera, ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito; y, el señor Jayro Rafael Tinta Aldaz, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, debidamente representado en este acto por su apoderado especial el señor Alexander Xavier Tinta Aldaz, casado, capaces legalmente para contratar, quienes expresan su voluntad de constituir la sociedad de Responsabilidad Limitada denominada VIRTUAL LEARNING & BUSINESS SOLUTIONS VLBS COMPAÑÍA LIMITADA.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VIRTUAL LEARNING & BUSINESS SOLUTIONS VLBS COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPÍTULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio, Duración, Objeto Social.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- Constituyese en la ciudad de Quito, República del Ecuador la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada VIRTUAL LEARNING & BUSINESS SOLUTIONS VLBS COMPAÑÍA LIMITADA, que se registrará por la Ley de Compañías, el régimen que la Ley establece para las Compañías de Responsabilidad Limitada y las disposiciones de los presentes estatutos.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá abrir y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país, o del extranjero, cumpliendo las formalidades legales.- ARTÍCULO TERCERO.- Plazo.- La compañía tendrá una duración o plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ampliarse o restringirse,

## Dra. Mariela Pozo Acosta

por resolución de la Junta General o por las causales determinadas en la

Ley de Compañías.- ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social.- El objeto social

de la compañía es: Asesoría y consultoría en proyectos de innovación

tecnológica, llevado a cabo con estándares PMI en CORE empresarial, en

las diferentes áreas de negocios; proyectos de emprendimiento e

innovación a empresas, áreas estratégicas; proyectos educativos

enfocados a la informática aplicada a empresas, herramientas ofimáticas,

Microsoft office, correo electrónico, navegación WEB, uso de ambientes

Windows.; Proyectos de liderazgo, coaching, PNL, habilidades gerenciales

y trabajo en equipo; consultoría y asesoría en proyectos E-learning;

capacitación de tutores virtuales; portales educativos y de capacitación;

Administración de plataformas educativas; eventos on-line; desarrollo de

CDs interactivos; diseño grafico y animación; Edición y producción de

video y audio; cuñas informativas y comerciales; proyectos portales WEB,

sóporte técnico; Brindar capacitación, consultoría, asesoramiento, a

empresa privada y pública, dentro o fuera del país a través de un equipo

multidisciplinario; Formular y ejecutar proyectos de investigación y

producción integral, de carácter social, político, económico, cultural,

científico, filosófico entre otros; Formular, ejecutar y administrar proyectos

productivos de desarrollo sustentable y participación comunitaria y de otra

índole; Organizar, planificar, dirigir y ejecutar eventos académicos,

culturales, sociales y demás; Desarrollar conforme a las necesidades

empresariales, todo lo concerniente a lo establecido en la Ley y a su propia

organización: manuales, reglamentos, planificación estratégica, desarrollo

prospectivo entre otros; Realizar selección y evaluación de personal, en las

áreas administrativa, financiera, comercial y marketing, además auditorias

en las mismas áreas conforme la empresa u organización lo requiera;

Difundir y comercializar vía Internet y otras, el trabajo intelectual en temas

multidisciplinarios y artículos provenientes de nuestra actividad; Buscar

créditos y asistencia técnica con sentido social y productivo ante entidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



QUITO

nacionales y/o extranjeras de carácter público, semipúblico y privado; Participar y colaborar en la ejecución de proyectos de instituciones públicas y/o privadas nacionales o extranjeras que laboren en áreas afines; Establecer relaciones de amistad y confraternidad con organizaciones similares; Suscribir convenios de cooperación con diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeras, que ayuden al cumplimiento de los objetivos planteados; Suscribir convenios con Universidades para dar asesoría y desarrollar cursos, seminarios, programas de posgrado y todas las actividades académicas de acuerdo al aval universitario, para que sean dictados por las universidades; Autogestionar la obtención y optimización de recursos, tanto materiales (muebles e inmuebles) como económicos, técnicos, tecnológicos, humanos, ante organismos gubernamentales, ONG's, nacionales e internacionales, para la consecución de los objetivos planteados en este Estatuto; Tomar contacto con gobiernos seccionales autónomos y otras entidades públicas, semipúblicas y/o privadas para capacitar y asistir en actividades de crédito y desarrollo local; Gestionar y tramitar la importación de maquinaria, equipos y materiales para el logro de los objetivos; Gestionar y tramitar la comercialización y/o exportación de los productos derivados de la ejecución de los proyectos; y, calificarse en la CNCF – Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional-, en la SENRES para contrataciones públicas y demás organizaciones que habiliten esta actividad.- Como medio para cumplir su finalidad, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos que directa o conexamente se relacione con su objeto, incluido el adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse de actividades similares, adquirir inmuebles para su sede y agencias e importar muebles y enseres para destinarlos al equipamiento de sus espacios. La compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales permitidos por las leyes de la república del Ecuador y que se relacionen con su objeto social.-

0000003

## Dra. Mariela Pozo Acosta

CAPÍTULO SEGUNDO.- Del Capital Social y de las participaciones.-

ARTÍCULO QUINTO.- Del Capital Social.- El capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en

CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una; capital que se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad, de acuerdo con el detalle que se dispondrá luego.- ARTÍCULO

SEXTO.- Para aumentar o disminuir el Capital Social, se observará lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las

participaciones que tiene un socio son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro y otros socios o de terceros previo el consentimiento, unánime del Capital Social y observando lo dispuesto en el Artículo ciento

trece codificado de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que

constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las aportaciones que por su aporte le corresponde.- CAPÍTULO TERCERO.-

DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será dirigida y administrada por los siguientes órganos: La Junta General de Socios, Presidente y Gerente

General.- Para las funciones de fiscalización habrá un Comisario.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía

y sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre

posterior a la terminación del ejercicio económico, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa, o a petición del socio o los socios

que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias

solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita,



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



QUITO

400  
2/15

dirigida al domicilio que cada socio haya registrado en la Compañía, con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la primera convocatoria, la Junta General de Socios se constituirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social. De no obtenerse quórum, se realizará una segunda convocatoria y en este caso la Junta podrá instalarse con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán con la mayoría absoluta de votos de los presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En las Juntas Generales, el socio tendrá derecho a consignar un voto por cada participación. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta poder dirigida al Gerente General, con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar para un período de cinco años al Presidente y al Gerente General; b) Reemplazar o remover a cualquiera de los funcionarios en el literal a), por causas legales; c) Conocer y aprobar las cuentas o los balances que sean sometidos a su consideración; d) Aceptar la renuncia que le presentasen los funcionarios de su elección; e) Decidir sobre el reparto de utilidades; f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución o fusión de la compañía con otra u otras; g) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le señale la Ley y los presentes estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente:- a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de aportación y los nombramientos que se hiciesen; c) Supervigilar el desenvolvimiento y las operaciones de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las decisiones de la Junta General, ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en ausencia temporal o

## Dra. Mariela Pozo Acosta

definitiva del Gerente General; ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son

deberes y atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Organizar y dirigir las dependencias y actividades

de la Compañía; c) Organizar y supervigilar la contabilidad, tomando a su cargo la caja y valores de la Compañía; d) Ejecutar todos los actos y

contratos que se hallen dentro del giro normal de la Compañía, incluyendo los gastos y egresos que se requieren para las actividades de generación

de Programas de Capacitación y lo establecido en su actividad social; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; f)

Las demás atribuciones y deberes que le señale la Ley y los presentes Estatutos; g) Otorgar poder especial en favor de un socio o funcionario de

la Compañía para que realice gestiones comerciales o a nivel administrativo, cuando se requiera, o poder general, con autorización de la

Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Comisario: Corresponde al Comisario la supervisión, fiscalización y control de la contabilidad de las

aportaciones de la Compañía con las facultades previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y durará un año en

sus funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General. El nombramiento del

Gerente General será suscrito por el Presidente. Estos instrumentos serán suficiente constancia para establecer la personería legal de los

funcionarios previa la inscripción en el Registro Mercantil. Tanto el Gerente General como el Presidente, podrán ser o no socios de la Compañía y

podrán ser reelegidos.- Deberán permanecer al frente de sus funciones, hasta ser legalmente reemplazados.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General de Socios, en su reunión ordinaria anual a propuesta de los

Administradores y previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que corresponden, acordará la distribución de los beneficios líquidos del

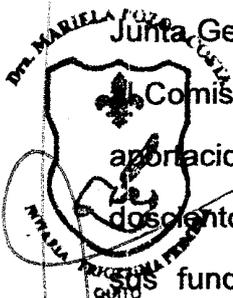
ejercicio, de la siguiente forma:- a) Un cinco por ciento para integrar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiese dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de ausencia del Gerente General, ejercerá sus funciones el Presidente. El Presidente será reemplazado por el socio que designe la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para los efectos de la disolución de la Compañía, se estará a lo dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y uno codificado de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las situaciones no previstas o en duda en la aplicación de los presentes Estatutos, serán resueltas con fuerza obligatoria por la Junta General.- CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.- Las aportaciones de los socios quedan de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PAGADO
<b>SANTIAGO RIVELINO</b>			
NAVARRETE CARRERA	133	133	133
<b>MARGARITA ELIZABETH</b>			
ZAMBRANO RIVERA	134	134	134
<b>JAYRO RAFAEL</b>			
TINTA ALDAZ	133	133	133
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

Total aportado en numerario CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Consulado del Ecuador en  
 Washington DC



Ministerio  
 de Relaciones Exteriores,  
 Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: CUARENTA  
 PODER ESPECIAL NÚMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS  
 PAGINA NUMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS

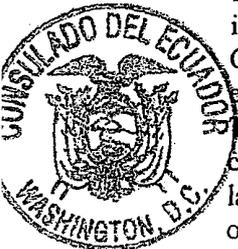
En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el día de hoy siete de Noviembre del año dos mil once, ante mí, JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General en esta ciudad, comparece el señor **JAYRO RAFAEL TINTA ALDAZ**, ciudadano ecuatoriano identificado con cédula de ciudadanía número 170998947-7, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en 145 Balch Springs Cir., Leesburg, Estado de Virginia 20175, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **ALEXANDER XAVIER TINTA ALDAZ**, ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 170998944-4, mayor de edad, domiciliado en Sangolquí, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "En el Registro de instrumentos públicos, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: Otorgante.- Interviene en la celebración de este instrumento el señor JAYRO RAFAEL TINTA ALDAZ, portador de la cédula de ciudadanía No.170998947-7, a quien más adelante se lo llamará MANDANTE, el compareciente declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad. SEGUNDA: Objeto.- Por medio de este instrumento público, el señor JAYRO RAFAEL TINTA ALDAZ confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ALEXANDER XAVIER TINTA ALDAZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 170998944-4, con domicilio en Sangolquí, para que a su nombre y representación, realice los siguientes actos y contratos: a) Le represente en todas las formas y pueda suscribir cualquier documento o matriz en cualquier Notaria de la República del Ecuador, tendiente a perfeccionar la constitución de cualquier compañía sea esta Anónima, Ilimitada y/o Sociedad Civil y Comercial; b) Asista a sesiones sean éstas, ordinarias, extraordinarias o de trabajo con el único propósito de constituir una Compañía y/o Sociedad Civil y Comercial; c) Elija o acepte dignidades en la Compañía y/o Sociedad Civil y Comercial d) Realice pagos o reciba beneficios, con voz y voto en fin lo represente en todo lo relacionado con la constitución de la Compañía y/o Sociedad Civil y Comercial e) Pueda acudir a cualquier dependencia y solicitar su inscripción, registro, etc. f) Una vez constituida la compañía y/o Sociedad Civil y Comercial, tenga derecho a ser elegido a elegir, que le represente en la sesiones sean estas ordinarias o extraordinarias con voz y voto y le represente en todos sus derechos. TERCERA: Otra, Que para mayor abundamiento, le hace extensivas las facultades consignadas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.-" Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa del mandante.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y



Notaria del Cantón  
 Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en la ciudad y fecha mencionadas.- De todo lo cual doy fe.-----

Jayro R. Tinta Aldaz.

Janina Smith  
Cónsul General



CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) Tomo CUARENTA, Página DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy siete de Noviembre del año dos mil once.-

JANINA SMITH.  
CONSUL GENERAL



PARTIDA ARANCEL: II-6-2  
VALOR: US \$ 80.00

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Doy FE que la(s) copia(s) que antecede(n) constante en 1 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado Sangoiqui.

28 DIC 2011

Dr. Carlos Martínez Paredes  
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411504  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROJAS COQUE DIANA ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2012 14:39:39

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VIRTUAL LEARNING & BUSINESS SOLUTIONS VLBS CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30

DIAS PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Mrs. Montserrat de Ycaza*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

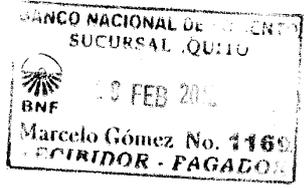


COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 296279  
 Oficina Origen : 1050 QUITO  
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
 Descripción : DP INTGR CAP CIA VIRTUAL LEARNING&BUSINESS SOLUTIONS VLBS CIA LT  
 Fecha Trans. : 09/02/2012  
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VIARIOS			1050	QUITO	224	INGRESA ANTONIO BORJA 0601802192	400.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1050	QUITO	224	DP CIA VIRTUAL LEARNING&BUSINESS SOLUTIONS VLBS CIA LTDA		400.00	N
TOTALES REPORTE									400.00	400.00	



*mbenavides*

Elaborado por: mbenavides

*[Signature]*

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobacion Superior por:



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No Comp-296279 con fecha 09 de febrero de 2012 se ingresa a este banco un depósito de USD. **400.00** (CUATROCIENTOS dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la **COMPAÑÍA VIRTUAL LEARNING & BUSINESS SOLUTIONS VLBS CIA. LTDA.** Hasta la respectiva Autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL
SANTIAGO RIVELINO NAVARRETE CARRERA	\$ 133.00
MARGARITA ELIZABETH ZAMBRANO RIVERA	134.00
JAIRO RAFAEL TINTA ALDAZ	133.00
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>

DR. MARIELA POZO ACOSTA

Quito 09 de febrero de 2012

**Banco Nacional de Fomento**

**BANCO NACIONAL QUITO**

Patricio...  
BNE DIRECTOR SERV. BANCARIOS

**JEFE OPERATIVO QUITO**

MBR.

Nota: No será valido este documento si hay indicio de alteración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N.º **171000409-1**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **NAVARRETE CARRERA SANTIAGO RIVELINO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-07-17**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. SISTEM. E INFORMA**

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NAVARRETE CARLOS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARRERA MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**

2011-11-25

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-25**

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



000925108



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**254-0036**  
NÚMERO

**1710004001**  
CÉDULA

**NAVARRETE CARRERA SANTIAGO RIVELINO**

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA

CANTÓN

SANGOLQUI

PARROQUIA

*[Signature]*

F: PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Large handwritten mark]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171402466-6**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZAMBRANO RIVERA MARGARITA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS 1976-03-11**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**

**CESAR J VILLACIS SILVA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. SISTEM. E INFORMA**

E4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZAMBRANO GILBERTO ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RIVERA MARIA MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RUMINAHUI 2011-11-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-21**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

000049732

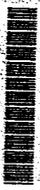
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**335-0056** **1714024666**  
 NÚMERO CÉDULA

**ZAMBRANO RIVERA MARGARITA ELIZABETH**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CONOCOTO PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUADORIA INIR\*\*\*\*\* V823312322

**SOL FERO**  
**SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO**

**JAYRO WILFRIDO TINTA**

**ROSA IRENE ALDAS**

**RUMINAHUI 28/02/2007**

**2259774**

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

**Dr. MARCELA PUGO AGUIRRE**  
**NOTARIA TERCERA DELEGADA**  
**QUITO**

**CIUDADANIA** **170998947-7**

**TINTA ALDAS JAYRO RAFAEL**

**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**

**22 MAYO 1979**

**001- 0283 00283 M**

**PICHINCHA/ RUMINAHUI**

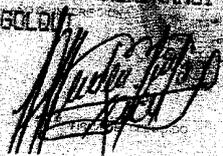
**BANSOLOQUI 1979**

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 170998944-4  
**TINTA ALDAZ ALEXANDER XAVIER**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 05 NOVIEMBRE 1976  
 002-0001 00451 M  
 PICHINCHA/ RUMINAHUI  
 SANGOLQUI 1976




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233312222  
 CASADO ANA KARINA CARVAJAL BALLARDO  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 XAVIER WILFRIDO TINTA  
 ROSA IRENE ALDAZ  
 RUMINAHUI 23/05/2005  
 23/05/2017  
 REN 1412059  
 Pch



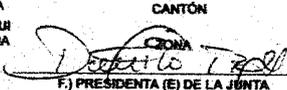

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0053 NÚMERO 170998944 CÉDULA

**TINTA ALDAZ ALEXANDER XAVIER**

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANGOLQUI PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




05-10-09

# Dra. Mariela Pozo Acosta

de la Compañía facultamos expresamente al Doctor Antonio Borja Fierro, para que realice los trámites necesarios para la constitución, legalización y registro de la Compañía, así como para que obtenga la aprobación e inscripción.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás



REPÚBLICA DEL ECUADOR



formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.-Firmado)

Doctor ANTONIO BORJA FIERRO. - matrícula profesional número tres mil doscientos cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

SR. SANTIAGO RIVELINO NAVARRETE CARRERA  
C.C. 171000400-1



SRA. MARGARITA ELIZABETH ZAMBRANO RIVERA  
C.C. 02466-6

SR. ALEXANDER XAVIER TINTA ALDAZ  
C.C. 170998944-4

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VIRTUAL LEARNING & BUSINNES SOLUTIONS VLBS CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO 10 DE FEBRERO DE 2012.-

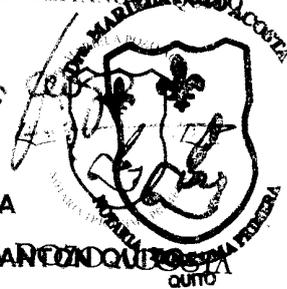


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO

LA NOTARIA

*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RA -

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0720010



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001176 de fecha cinco de Marzo del año dos mil doce, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " VIRTUAL LEARNING & BUSINESS SOLUTIONS VLBS CIA. LTDA. ", de fecha nueve de febrero del año dos mil doce, otorgada ante la Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede; marginación que la realizo debidamente autorizado y en mi calidad de Notario Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito y por Licencia de la titular, mediante la ACCION DE PERSONAL NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y UNO – DP – DPP, DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, del Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura.-

Quito, a 14 de Marzo del 2.012

EL NOTARIO ENCARGADO,

DR. JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



000001



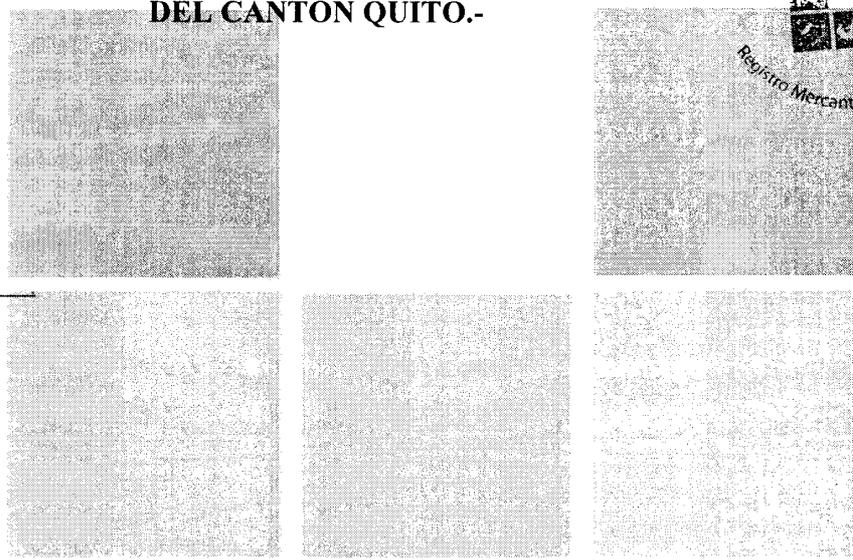
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de marzo del 2.012, bajo el número **927** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**VIRTUAL LEARNING & BUSINESS SOLUTIONS VLBS CIA. LTDA**”, otorgada el 09 de febrero del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **517**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11846**.- Quito, a veintiséis de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: \_\_\_\_\_





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 10862

Quito, 26 ABR 2012

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIRTUAL LEARNING & BUSINESS SOLUTIONS VLBS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL